



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN N.º 152/APRA/20

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2020

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260-PEN/20, 297-PEN/20, 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641-PEN/20, 677-PEN/20 y 714-PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 12/20 y 13/20, las Resoluciones Nros. 10-LCABA/20 y 37-LCABA/20, las Leyes Nros. 123, 153, 1.356, 2.214 y 2.628 (textos consolidados según Ley N° 6.017) y 6.292, los Decretos Nros. 198-GCABA/06, 85-GCABA/19, 463-GCABA/19, 497-GCABA/19, 147-GCABA/20 y N° 310-GCABA/20, la Resoluciones Nros. 81-GCABA-APRA/20, 85-GCABA-APRA/20, 87-GCABA-APRA/20, 91-GCABA-APRA/20, 106-GCABA-APRA/20, 122-GCABA-APRA/20, 123-GCABA-APRA/20, 132-GCABA-APRA/20 y 133-GCABA-APRA/20 y el Expediente electrónico N° 09797972-GCABA-APRA/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/20 se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive;

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 325-PEN/20, 355-677- PEN/20 y 714-PEN/20, se prorrogó sucesivamente la vigencia de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 20 de septiembre de 2020, inclusive; PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641-PEN/20,

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 714-PEN/20 se prorrogó la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 2° de dicho decreto;

Que el artículo 11 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714-PEN/20, incluyó a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre las localidades alcanzadas por la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio";

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus prórrogas establecidas por Decretos de Necesidad y Urgencia Nros 8/20 y 12/20, se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 30 de septiembre de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (coronavirus);

Que por Resoluciones Nros. 10-LCABA/20 y 37-LCABA/20, la Legislatura de la Ciudad



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Autónoma de Buenos Aires ratificó los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y 8/20, respectivamente;

Que por Ley N° 2.628 (texto consolidado según Ley N° 6.017) se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica, actualmente de la Secretaría de Ambiente, conforme Decreto N° 463-GCABA/19, con el objeto proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en virtud del inciso 3 del artículo 3° de la referida Ley, la Agencia tiene entre sus funciones y facultades “Velar por el cumplimiento de las normas en materia de regulación y control del ambiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que en dicho marco y en virtud de la competencia asignada por normas especiales, la Agencia gestiona diversos trámites de índole ambiental;

Que, en dicho contexto, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13/20, se prorrogó de manera excepcional la vigencia de las inscripciones a los Registros y credenciales, enumerados en su Anexo I, identificado como Informe N° 20921557-GCABA-MDEPGC/20, cuyo vencimiento operare entre el 20 de marzo y el 31 de diciembre de 2020 de acuerdo al cronograma establecido en el Anexo III de dicha norma, identificado como Informe N° 20921564-GCABA-MDEPGC/20;

Que el Decreto precitado, alcanza a los Certificados de Aptitud Ambiental otorgados a los inscriptos al Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Patogénicos, de acuerdo con el plazo de dos (2) años establecido en el artículo 14 de la Ley N° 154; así como a los Certificados de Gestión de Residuos Peligrosos otorgados a los inscriptos al Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con el plazo de dos (2) años establecido en el artículo 16 de la Ley N° 2.214;

Que, asimismo, mediante Decreto N° 310-GCABA/20, se prorrogó de manera excepcional la vigencia de la inscripción, a los Registros, Certificados, Constancias y Permisos, enumerados en su Anexo I, identificado como Informe N° 20635301-GCABA-MDEPGC/20, cuyo vencimiento operare entre el 20 de marzo y el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo al cronograma establecido en el Anexo II de dicha norma, identificado como Informe N° 20635297-GCABA-MDEPGC/20;

Que la norma mencionada previamente, alcanza a la Constancia de Inscripción Transitoria para Fuentes Fijas Preexistentes y para Fuentes Fijas Nuevas, del Certificado de Inscripción Definitiva y del Permiso de Emisión, expedidos para los inscriptos al Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas (REF) según el inciso 6, apartado a) y el el inciso 5, apartado b) del artículo 16° y 19°, respectivamente del Anexo I, el Decreto N° 198-GCABA/06, así como los Certificados de Aptitud Ambiental, de conformidad con el artículo 28 del Anexo I del Decreto N° 85-GCABA/19, reglamentario de la Ley N° 123 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que, en el contexto epidemiológico descrito, esta Agencia de Protección Ambiental a fin de reducir el riesgo de propagación de la situación epidemiológica y su impacto sanitario, suspendió en todas sus dependencias la atención al público de carácter presencial y arbitró canales electrónicos exclusivos a fin de continuar con la atención al público y/o recibir presentaciones en formato virtual, de acuerdo con los lineamientos establecidos por los artículos 5° y 11° del Decreto N° 147-GCABA/20;

Que, en esa inteligencia, por medio de las Resoluciones Nros. 85-GCABA-APRA/20,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

87-GCABA-APRA/20, 91-GCABA-APRA/20 y 106-GCABA-APRA/20, 122-GCABA-APRA/20, 123-GCABA-APRA/20, 132-GCABA-APRA/20 y 133-GCABA-APRA/20, esta Agencia de Protección Ambiental prorrogó de manera excepcional la vigencia de los certificados y las presentaciones correspondientes a los procesos administrativos en trámite ante esta Agencia de Protección Ambiental, cuyos vencimientos operen entre el día 16 de marzo de 2020 y el día 2 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive, conforme las prórrogas de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuestas a nivel nacional;

Que, en el contexto descripto, resulta imprescindible continuar con la adopción de medidas de prevención y control destinadas a evitar la aglomeración de personas que acuden a las dependencias de esta Agencia, a fin de reducir el riesgo de propagación de la situación epidemiológica y su impacto sanitario;

Que ante ello, con el fin de acompañar las medidas dispuestas, corresponde prorrogar en forma excepcional la vigencia de las inscripciones a los Registros, Certificados, Constancias y Permisos cuyos plazos fueran establecidos en el artículo 14° de la Ley 154, artículo 16° de la Ley N° 2.214, inciso 6, apartado a), inciso 5, apartado b) del artículo 16° y artículo 19° del Decreto 198-GCABA/06, y artículo 28 del Anexo I del Decreto N° 85-GCABA/19, cuyo vencimiento operare entre el 16 de marzo y el 19 de marzo del corriente;

Que asimismo, corresponde prorrogar en forma excepcional la vigencia de las restantes inscripciones, certificados, constancias, permisos y trámites administrativos, no contemplados en las normas precedentes, cuyo vencimiento operare entre el 16 de marzo y el 31 de diciembre de 2020;

Que, en virtud de la implementación del cronograma, los vencimientos que operen entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, entre el 1° de julio y el 30 de septiembre de 2020 y entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 2020, se prorrogarán al 31 de diciembre de 2020, al 31 de enero de 2021 y al 28 de febrero de 2021, respectivamente;

Que la Dirección General Evaluación Ambiental y la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos tomaron debida intervención en el marco de las responsabilidades primarias asignadas por Resolución N° 81-GCABA-APRA/20;

Que, en el expediente electrónico citado en el visto, obra todo lo actuado en el marco del presente acto administrativo.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 123,154, 2.214 y 2.628 (textos consolidados según Ley N° 6.017) y los Decretos Nros. 198-GCABA/06, 85-GCABA/19 y 497-GCABA-AJG/19,

**EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°. – Déjase sin efecto los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6° y 7° de la Resolución N° 85-GCABA-APRA/20.

Artículo 2°.- Derógase las Resoluciones Nros. 87-GCABA-APRA/20, 91-GCABA-APRA/20, 106-GCABA-APRA/20, 122-GCABA-APRA/20, 123-GCABA-APRA/20, 132-GCABA-APRA/20 y 133-GCABA-APRA/20.

Artículo 3°.- Prorrógase de manera excepcional la vigencia de las inscripciones a los



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Registros, Certificados, Constancias y Permisos enunciados en el Anexo I, identificado como Informe N° 21346343- GCABA-APRA/20, el cual forma parte integrante de la presente, cuyo vencimiento operare entre el 16 de marzo y el 19 de marzo de 2020, de acuerdo al cronograma establecido en el Anexo II identificado como Informe N° 21345349-GCABA-APRA/20.

Artículo 4°.- Prorrógase de manera excepcional la vigencia de inscripciones a Registros, Certificados, Constancias, Permisos y trámites administrativos, en trámite ante esta Agencia de Protección Ambiental, no contemplados en el artículo precedente, cuyo vencimiento operare entre el 16 de marzo y el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo al cronograma establecido en el Anexo II, identificado como Informe N° 21345349- GCABA-APRA/20.

Artículo 5°.- Establécese que esta Agencia de Protección Ambiental, mantendrá los canales electrónicos exclusivos habilitados a fin de continuar brindando la atención al público y/o recibir presentaciones en formato virtual.

Artículo 6°.- Las medidas adoptadas mediante la presente Resolución, podrán ser prorrogadas, modificadas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria actual.

Artículo 7°.- Publíquese. Comuníquese a la Secretaría de Ambiente, y a las Direcciones Generales dependientes de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Morosi**